LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR LA **PONENCIA II** DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DÍA **VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23, 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE/	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/AUDIENCIA	ACUERDO (Extracto)
1	IVAI-REV/370/2015/II	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2015	Se tiene por presentado al sujeto obligado con su promoción de cuenta, por la que da cumplimiento parcial al proveído de **once de marzo de dos mil quince**, respecto de los incisos ***a)***, ***d)*** y ***f)*** dentro del término de **cinco días hábiles** que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema **Infomex-Veracruz** y razón levantada por el personal actuario de este Órgano, el **doce de marzo de dos mil quince**, visibles a hojas diecinueve a veintiuno del expediente, con excepción de los requerimientos contenidos en los incisos ***b)***, ***c)*** y ***e)*** del citado proveí Como diligencia para mejor proveer en el presente asunto, **digitalícese** el **Oficio número INFOMEX/IVAI/0009/2015** y sus seis anexos, a efecto de que sean **remitidos** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído, y así se imponga de su contenido, **requiriéndose** a la recurrente para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y **manifieste** a este Instituto lo que a su derecho convenga, **apercibida** que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por **vía electrónica** a la cuenta de correo electrónico institucional de este Órgano identificada como **contacto@verivai.org.mx**.do.
2	IVAI-REV/461/2015/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2015	**SE ADMITE RECURSO DE REVISION.-** Córrasele **TRASLADO** con el recurso de revisión y anexos, al sujeto obligado denominado **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**, a través del **Sistema de Notificaciones Electrónicas** de este Instituto, para que por conducto del **TITULAR** de su **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que le sea notificado el presente proveído, comparezca ante éste Órgano garante.
3	IVAI-REV/366/2015/II Y SU ACUMULADO IVAI-REV/367/2015/III	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2015	"…5. Como diligencia para mejor proveer en el presente asunto, requiérase a la parte recurrente a efecto de que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este Instituto lo que su derecho convenga, respecto de la información que le fuera remitida por el sujeto obligado vía electrónica el dieciocho de marzo de dos mil quince, según se advierte de la impresión del correo electrónico de cuenta, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este Órgano identificada como contacto@verivai.org.mx..."
4	IVAI-REV/392/2015/II	AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA	ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2015	"…Se tienen por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Como diligencias para mejor proveer en el presente asunto y toda vez que en el inciso III) del proemio del presente, se da cuenta de la imposibilidad de notificarle al hoy recurrente, en el correo electrónico proporcionado en su Recurso de Revisión: a) Se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, a efecto de que proporcione a este Órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su Recurso de Revisión a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, dentro del presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio en esta ciudad capital para los mismos efectos; y b) Se deja a vista de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, las documentales descritas en las letras A y B del presente acuerdo, lo anterior para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de esta información…"
5	IVAI-REV/366/2015/II Y SU ACUMULADO IVAI-REV/367/2015/III	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2015	"…5. Como diligencia para mejor proveer en el presente asunto, requiérase a la parte recurrente a efecto de que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este Instituto lo que su derecho convenga, respecto de la información que le fuera remitida por el sujeto obligado vía electrónica el dieciocho de marzo de dos mil quince, según se advierte de la impresión del correo electrónico de cuenta, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este Órgano identificada como contacto@verivai.org.mx..."
6	IVAI-REV/392/2015/II	AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA	ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2015	"…Se tienen por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Como diligencias para mejor proveer en el presente asunto y toda vez que en el inciso III) del proemio del presente, se da cuenta de la imposibilidad de notificarle al hoy recurrente, en el correo electrónico proporcionado en su Recurso de Revisión: a) Se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, a efecto de que proporcione a este Órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su Recurso de Revisión a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, dentro del presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio en esta ciudad capital para los mismos efectos; y b) Se deja a vista de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, las documentales descritas en las letras A y B del presente acuerdo, lo anterior para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a

LISTA DE ACUERDOS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE/	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/AUDIENCIA	ACUERDO (Extracto)
				aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de esta información…"
7	IVAI-REV/366/2015/II Y SU ACUMULADO IVAI-REV/367/2015/III	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2015	"…5. Como diligencia para mejor proveer en el presente asunto, requiérase a la parte recurrente a efecto de que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este Instituto lo que su derecho convenga, respecto de la información que le fuera remitida por el sujeto obligado vía electrónica el dieciocho de marzo de dos mil quince, según se advierte de la impresión del correo electrónico de cuenta, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este Órgano identificada como contacto@verivai.org.mx..."
8	IVAI-REV/493/2015/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2015	1. Se tiene por PRESENTADA a la parte recurrente con el Recurso de Revisión y sus anexos. 2. Se ADMITE el Recurso de Revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 65.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se agregan al expediente las PRUEBAS presentadas… 5. Córrasele TRASLADO con la copia cotejada del Recurso de Revisión y anexos, al sujeto obligado denominado INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, por conducto del TITULAR de su UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, vía sistema INFOMEX-Veracruz y en su domicilio ubicado en y en su domicilio ubicado en Xalapeños Ilustres, número 135, Colonia Centro, Código Postal 91000, de esta ciudad capital, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, comparezca ante éste Órgano garante

LIC. IGNACIO DE JESUS FERNANDEZ ORTEGA
ACTUARIO NOTIFICADOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.